

## Las empresas deberán tener un registro de salarios desde este miércoles

CINCO DÍAS  
MADRID

Todas las empresas deberán tener elaborado un registro de los sueldos de sus trabajadores a partir del próximo miércoles, 14 de abril, día en el que entra en vigor esta medida dirigida a cerrar la brecha salarial entre hombres y mujeres que ronda el 22%.

La norma afecta a 1,5 millones de empresas, que son las que tienen asalariados, de acuerdo con el

Directorio Central de Empresas (DIRCE) a 1 de enero de 2020 del INE, aunque alrededor de 900.000 tienen solo 1 ó 2 empleados.

Dadas las dificultades que han tenido algunas empresas en la elaboración de estos registros, el Gobierno ha creado una herramienta que se presentará esta semana y será voluntaria y gratuita, según informa la agencia EFE.

Este instrumento, consensado entre los Ministerios de Trabajo e Igual-

dad y los agentes sociales, permitirá hacer "sencilla, inteligible e intuitiva" la elaboración de esos registros salariales, con criterios más concretos sobre cómo se totaliza, explica la directora de Empleo de la CEOE, Rosa Santos.

El registro debe arrojar los valores medios de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales de la plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías

**El listado tendrá que contener los valores medios de todo lo percibido por el trabajador**

profesionales o puestos de trabajo según la jornada u hora trabajada.

Cada empresa deberá hacer constar en su registro, también por sexo, la media aritmética y mediana de lo percibido por cada uno de estos conceptos en cada grupo profesional, categoría, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación aplicable.

Cuando en una empresa con al menos 50 trabajadores, el promedio de las retribuciones a los trabajadores

de un sexo sea superior a los del otro en un 25% o más, el empresario deberá justificar que el motivo responde a causas objetivas y no supone una discriminación de género.

Para la vicesecretaría general de UGT, Cristina Antoñanzas, esta tasa del 25% que evidencia una discriminación salarial "es muy elevada" y, pese a ello, considera que los registros "van a poner sobre la mesa que en muchas empresas hay desigualdad".

## Elecciones en Madrid Un juez anula las candidaturas de Cantó y Conde en la lista de Díaz Ayuso

**La sentencia dice que no ostentan la condición de electores**

**Ambos se empadronaron después de cerrado el censo electoral**

CINCO DÍAS  
MADRID

El Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Madrid anuló ayer domingo las candidaturas del exportavoz de Cs en las Cortes valencianas Toni Cantó y del exalcalde de Toledo Agustín Conde en la lista del PP que encabeza Isabel Díaz Ayuso. El tribunal los consideró inelegibles por haberse empadronado en la Comunidad de Madrid después del cierre del censo electoral.

"Los candidatos Sres. Cantó y Conde, por haber cambiado sus domicilios desde otras circunscripciones electorales a la de Madrid, con posterioridad a la fecha de cierre del censo electoral aplicable para las presentes elecciones, no

ostentarían, en modo alguno, la condición de elector, que es un requisito insoslayable para poder concurrir a las elecciones como candidato", concluye la sentencia, contra la que solo cabe recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

El titular del Juzgado, Ramón Fernández Florez, estima así el recurso que interpuso el PSOE contra el Acuerdo de la Junta Electoral de Madrid por el que avaló la candidatura del PP a las elecciones a la Comunidad de Madrid.

La Junta Electoral lo hizo pese a que el PSOE alegó que eran inelegibles por no estar inscritos en el censo electoral vigente antes del 1 de enero de 2021 (que era la fecha en que se había cerrado el censo electoral para dichas elecciones).

"Vistos los volantes de empadronamiento aportados por el Partido Popular, se reputa acreditado que el empadronamiento en la Comunidad de Madrid de los candidatos Sres. Cantó y Conde ha sido en fecha posterior al cierre del censo electoral vigente (1 de enero de 2021)", observa el magistrado.

Según los DNI que ambos aportaron, éstos fue-



Toni Cantó durante una intervención en las Cortes Valencianas. EFE

**El PP recurrirá ante el Tribunal Constitucional**

**El PP madrileño anunció ayer que recurrirá ante el Tribunal Constitucional la anulación de las candidaturas. "El PSOE quiere ganar en los tribunales lo que las urnas le van a negar. Seguimos", manifestó el PP de Madrid tras anunciar el recurso en su cuenta de Twitter, después de hacerse público que un juzgado había excluido ambos nombres de la lista.**

ron renovados los días 26 y 29 de marzo de 2021 y los volantes de empadronamiento en la ciudad de Madrid son de 22 y 26 de marzo de 2021.

Por eso, añade, el que reúnan, "actualmente, la condición de vecindad de la Comunidad de Madrid, no les confiere, per se, el derecho a ser elegibles a las próximas elecciones".

El juez, que se apoya en el informe de la Fiscalía, favorable a la anulación de las candidaturas, entiende que para poder ser candidato por cualquier partido en las elecciones autonómicas ha de reunirse la condición de elector, y por tanto se ha de estar inscrito en el censo electoral "vigente".

## Cataluña reduce el efecto de los ERTE en la renta con una deducción fiscal

**La medida evita una penalización por haber tenido dos o más pagadores**

EFE  
BARCELONA

Cataluña reducirá la factura fiscal de los ERTE en esta declaración de la renta al haber introducido una deducción autonómica en el IRPF que evita una penalización por haber tenido dos o más pagadores. En concreto, unos 250.000 catalanes que percibieron como máximo 22.000 euros brutos anuales en 2020 y que tuvieron más de un pagador, por circunstancias como haber estado en ERTE, tendrán derecho en la actual campaña de la renta a esa deducción autonómica.

Se trata de una deducción que el Govern aprobó el pasado noviembre pero que se aplicará ahora, con motivo de la campaña de la renta y que supondrá una merma de ingresos de 16,3 millones para la Generalitat. Esta deducción autonómica del IRPF pretende evitar que las personas con rentas bajas que se hayan visto afectadas por un ERE temporal o bien se hayan quedado en el paro se vean penalizadas a la hora de tributar por este impuesto solo por haber cobrado de más de un pagador.

La normativa actual del IRPF establece que no están

obligados a presentar declaración de la renta quienes hayan percibido menos de 22.000 euros brutos anuales por parte de un mismo pagador. En cambio, si hay dos o más pagadores (como una empresa y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), la declaración se debe presentar a partir de los 14.000 euros brutos anuales, siempre que el importe recibido del segundo o de otros pagadores sea superior a los 1.500 euros.

La deducción creada por la Generalitat es equivalente, por tanto, a la diferencia entre la cuota íntegra catalana y la cuota íntegra estatal, siempre que sea positiva.

A modo de ejemplo, si un contribuyente sin descendientes ni ascendientes a cargo percibió 20.000 euros el año pasado de una empresa y otra persona en igual situación cobró la misma cantidad pero de dos pagadores (una empresa y el SEPE, por ejemplo), al primero le corresponden unas retenciones fiscales de 2.340 euros por el IRPF y al segundo de un total de 2.513 euros. Esos 173 euros de diferencia entre una y otra persona son los que evita esta deducción fiscal de la Generalitat que se estrena ahora.